BAJA CALIFORNIA
GOBIERNO DEL ESTADO

Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California

NOMBRE OFICIAL DEL TRÁMITE O SERVICIO	NOMBRE CIUDADANO DEL TRÁMITE O SERVICIO
Derechos de Pago de Equipamiento Escolar	Derechos de Pago de Equipamiento Escolar
ORGANISMO	**HOMOCLAVE**
Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Reordenación Territorial de Baja California	BC-SIDURT-007
DESCRIPCIÓN	**TIPO TYS**
Cuando se requiere subdividir un predio en uno o más partes, es necesario que el usuario realice un pago por derechos de equipamiento escolar que depende de la ubicación del predio y la cantidad de lotes que resulten de la división a realizar.	Trámite
	¿CUÁNDO DEBO DE REALIZARLO?
	Cuando el trámite es requerido por el usuario
¿QUÉ OBTIENE?	**¿QUIÉN PUEDE REALIZARLO?**
Constancia de pago.	Representante Legal Interesado
TIPO COSTO	**VIGENCIA**
Variable	ÚNICO
COSTO	**PLAZOS**
Capítulo VIII Artículo 19. III.- Por Equipamiento Escolar. La cuota correspondiente se causa por cada lote resultante del fraccionamiento, división de copropiedad, relotificación O subdivisión de predios dedicados a uso habitacional, así como por cada departamento, casa o vivienda resultante de la constitución del régimen de propiedad en condominio de inmuebles habitacionales, de acuerdo con la clasificación establecida en esta ley y en el reglamento de fraccionamientos	Tiempo que tiene el organismo para resolver :2 Días Hábiles
LUGARES DE PAGO	
Recaudación	
TIENE DOCUMENTOS INFORMATIVOS	**CANTIDAD DE DOCUMENTOS INFORMATIVOS**
NO	0
AFIRMATIVA FICTA	**REQUIERE VISITA DE INSPECCIÓN**
NO	NO

OFICINAS DONDE SE PUEDE REALIZAR

DIRECCION	TELÉFONOS	RESPONSABLES	DÍA SEMANA	HORARIO
Dirección De Reordenación Territorial - Calzada Independencia, Centro Cívico , 994, Mexicali 21100	686 558 1000 EXT 1523	Rogelio Guzmán Obispo Director rguzman@baja.gob.mx 686 558 1000	Lunes	08:00 A 15:00
			Martes	08:00 A 15:00
			Miércoles	08:00 A 15:00
			Jueves	08:00 A 15:00
			Viernes	08:00 A 15:00

FUNDAMENTOS
Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California., ART.Artículo 175., Estatal
Ley de Ingresos del Estado de Baja California , ART.Artículo 19, Fracción III., Estatal

ESCENARIOS	
Ciudadano	
REQUISITOS INTANGIBLES	
REQUISITOS TANGIBLES	TIENE FORMATO
Comprobante de pago	NO

PASOS POR MODALIDAD
Presencial

° El solicitante se presenta en el ayuntamiento para pedir la solicitud de pago de equipamiento escolar

° El ayuntamiento elaborará y enviará con el particular la solicitud de pago de equipamiento escolar dirigida a la SIDURT y/o director de desarrollo urbano, vivienda y espacios públicos

° El solicitante acude a la SIDURT con la solicitud

° La dirección emitirá un oficio de notificación de pago, dirigido al solicitante informando la cantidad a pagar

° El solicitante deberá pasar a cubrir el pago de recaudación de rentas del estado

° El solictante entregará una copia del recibo pagado expedido por recaudación de rentas del estado a la dirección de desarrollo urbano, vivienda y espacios públicos